

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En CORDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 25.—Seis meses, 45.—Un año, 85.
FUERA DE CORDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 12.—Seis meses, 22.—Un año, 45.
Número suelto, 88 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 27.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Cortesin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE FOMENTO

MINAS

Notificación.

Núm. 477.

No residiendo en esta capital ni teniendo representante legal en ella Miguel Martín Cales, registrador del denuncio para la mina La Unión núm. 3007 del término de Hornachuelos, se le notifica por el presente, que para proceder á la demarcación de la referida mina, se hace necesario determine por medio de escrito de una manera fija é indubitable, el punto que ha de tomarse, como de partida, puesto que el designado en la solicitud manifiesta el señor Ingeniero del ramo, resulta vago é indeterminado.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del art. 40 de la vigente Ley de minas.

Córdoba 23 de Febrero de 1891.

El Gobernador,
Antonio Castañón y Faes

Instrucción pública.

Núm. 478.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del Real decreto de

29 de Septiembre de 1874, se hace saber al público que desde el día quince del pasado mes de Enero, quedó encargado de explicar en el Colegio de Montoro, titulado Galileo, é incorporado á este Instituto provincial, las asignaturas de la sección de Letras, Don Eme-terio Gutierrez Diez, Licenciado en Filosofía y Letras, con excepción del Francés, que explica Don Gaspar Gomez de la Peña.

Córdoba 24 de Febrero de 1891.

El Gobernador,
Antonio Castañón y Faes

Junta provincial del censo electoral de Córdoba

Circular número 476.

Copia del acta de la sesión pública ordinaria, en segunda citación, celebrada el 23 de Febrero de 1891

(Continuación.)

Sección 3.ª

En nombre del candidato Sr. Serrano Lozano.

Interventor, D. Miguel Aguilera Valverde

Suplente, D. Enrique Penche Naldes

En nombre del candidato Sr. Ulloa y Valera.

Interventor, D. Antonio Avila Zorrilla

Suplente, D. José Barrera Murias

Sección 4.ª

En nombre del candidato Sr. Serrano Ruiz.

Interventor, D. Francisco Moyano Mayor

Suplente, D. Manuel Serrano Perez

En nombre del candidato Sr. Calvo Serrano.

Interventor, D. Rafael Ortiz Luque
Suplente, D. Gregorio Ramirez Malagón

En nombre del candidato Sr. Serrano Lozano.

Interventor, D. Rafael Entrena Rico
Suplente, D. Pelagio Serrano Penche

En nombre del candidato Sr. Ulloa y Valera.

Interventor, D. Federico Alcalá Zamora Franco

Suplente, D. Joaquin Torres Hurtado

Sección 5.ª

En nombre del Sr. Serrano Ruiz.

Interventor, D. Antonio Moreno Cáliz

Suplente, D. Francisco Serrano Muñoz

En nombre del Sr. Calvo Serrano.

Interventor, D. Francisco Paula Rosa Navas

Suplente, D. Francisco Serrano Luque

En nombre del Sr. Serrano Lozano.

Interventor, D. Manuel Alcoba Montiel

Suplente, D. Francisco Maez Sanchez

En nombre del Sr. Ulloa y Valera.

Interventor, D. Juan Leon Lozano
Suplente, D. Manuel Adamuz Garrido

Sección 6.ª

En nombre del Sr. Serrano Ruiz.

Interventor, D. José Montoro Callos

Suplente, D. Antonio Julian del Pino y Codes

En nombre del Sr. Calvo Serrano.

Interventor, D. José Perez Aguilera

Suplente, D. Antonio José Fernandez Gonzalez

En nombre del Sr. Serrano Lozano.

Interventor, D. Adolfo Lopez Vilchez

Suplente, D. Cándido Ortega Zuheros

En nombre del Sr. Ulloa y Valera.

Interventor, D. Manuel Serrano Torres
Suplente, D. Leopoldo Zurbano Roman

Sección 7.ª

En nombre del Sr. Serrano Ruiz.

Interventor, D. Eduardo Perez Luque

Suplente, D. Rafael Reina Marmol

En nombre del Sr. Calvo Serrano.

Interventor, D. Miguel Rosa Navas

Suplente, D. Juan Valera Ruiz

En nombre del Sr. Serrano Lozano.

Interventor, D. José Tomás Carrillo Aranda

Suplente, D. Vicente Barea Pulido

En nombre del Sr. Ulloa y Valera.

Interventor, D. Manuel Rosa Garcia

Suplente, D. Felipe Herrero Briebe

Sección 8.ª

En nombre del Sr. Serrano Ruiz.

Interventor, D. Francisco Serrano Sol

Suplente, D. Eduardo Jurado Reina

En nombre del Sr. Calvo Serrano.

Interventor, Don Rodrigo Valera

Ojeda
Suplente, D. Manuel Luque Rodriguez

En nombre del Sr. Serrano Lozano.

Interventor, Don Manuel Carrillo Nuño

Suplente, D. Antonio Moreno Jimenez

En nombre del Sr. Ulloa y Valera.

Interventor, D. Manuel Nuñez Martinez

Suplente, D. José Gomez Valdivia

Municipio de Almedinilla

Sección 1.ª

En nombre del Sr. Serrano Lozano.

Interventor, D. Ramón Alcalá Gonzalez

Suplente, D. Francisco Arrabal Adamuz

En nombre del Sr. Calvo Serrano.

Interventor, Don Manuel Montoro Paez

Suplente, D. Antonio Cortés Gallardo

En nombre del Sr. Serrano Ruiz.

Interventor, D. José Calmaestra Sanchez

Suplente, D. Mariano Bonilla y Bonilla

En nombre del Sr. Ulloa y Valera.

Interventor, Don Tomás Córdoba Aranda

Suplente, D. José Calmaestra Sanchez

Sección 2.ª

En nombre del Sr. Serrano Lozano.
Interventor, D. Tomás Baldó Lloret
Suplente, D. Francisco Arenas Porras

En nombre del Sr. Calvo Serrano.
Interventor, D. José Jaen Ramirez
Suplente, D. Pablo Jaen Aranda
En nombre del Sr. Serrano Ruiz.
Interventor, D. Rafael García Coca
Suplente, D. Manuel Ariza Ramirez
En nombre del Sr. Ulloa y Valera.
Interventor, D. Cristóbal García de Castillo

Suplente, D. Cristóbal Malagón Serrano

Municipio de Carcabuey Sección 1.ª

En nombre del Sr. Serrano Lozano.
Interventor, D. Francisco Cubero Solis

Suplente, D. Juan Ballesteros Cañas

En nombre del Sr. Calvo Serrano.
Interventor, D. Antonio Cabezuolo Roldan

Suplente, D. Francisco Tiburcio Cazorla Pérez
En nombre del Sr. Serrano Ruiz.
Interventor, D. Pedro Luis Camacho Carrillo

Suplente, D. Baldomero Palomique Ballesteros

En nombre del Sr. Ulloa y Valera.
Interventor, D. Ventura Benitez Ramirez

Suplente, D. Ramon Ortiz Galisteo

Sección 2.ª

En nombre del Sr. Serrano Lozano.
Interventor, D. Joaquin Ayerbe Cubero

Suplente, D. Andrés Ballesteros Cañas

En nombre del Sr. Calvo Serrano.
Interventor, D. Telesforo Perez Ortiz

Suplente, D. Manuel Sarmiento Gomez

En nombre del Sr. Serrano Ruiz.
Interventor, D. José María Palomeque Ballesteros

Suplente, D. Jerónimo García Gomez

En nombre del Sr. Ulloa y Valera.
Interventor, D. Rafael Marin Carrillo

Suplente, Don Alberto Ramos Verdugo

Sección 3.ª

En nombre del Sr. Serrano Lozano.
Interventor, D. Donato Cabezuolo Vallejo

Suplente, D. Alfonso Caracuel Navas

En nombre del Sr. Calvo Serrano.
Interventor, D. Antonio Galisteo Martos

Suplente, D. Juan Luque Serrano

En nombre del Sr. Serrano Ruiz.
Interventor, D. Luis Garrido García

Suplente, D. Rafael Galisteo Muriel

En nombre del Sr. Ulloa y Valera.
Interventor, D. Rafael Nuñez Martínez

Suplente, D. Adolfo Delgado Benitez

Municipio de Fuente Tojar Sección única

En nombre del Sr. Serrano Ruiz
Interventor, D. Felipe Jiménez Ruiz

Suplente, D. Rafael Ruiz Puerto

En nombre del Sr. Calvo y Serrano
Interventor, D. José Matas Córdón

Suplente, D. Manuel Pimentel Ruiz

En nombre del Sr. Serrano Lozano
Interventor, D. Juan Antonio Salazar Ruiz

Suplente, D. Antonio García Linares

En nombre del Sr. Ulloa y Valera
Interventor, D. Antonio Ayala Moral

Suplente, D. Juan Pareja Moral

Municipio de Rute Sección 1.ª

En nombre del Sr. Serrano Ruiz
Interventor, D. Carlos Torres Puertas

Suplente, D. J. sé Aroca del Pino

En nombre del Sr. Calvo Serrano
Interventor, D. Manuel Aranda Cruz

Suplente, D. Federico Benedicto Vidó

En nombre del Sr. Serrano Lozano
Interventor, D. Manuel Altamirano Diaz

Suplente, D. Juan Luque Córdón

En nombre del Sr. Ulloa y Valera
Interventor, D. José Joaquín Roldán Nogués

Suplente, D. Miguel Roldán Córdón

Sección 2.ª

En nombre del Sr. Serrano Ruiz
Interventor, D. Antonio Aguilar Reyes

Suplente, D. Alfonso Quevedo Morales

En nombre del Sr. Calvo Serrano
Interventor, D. Juan Rafael Carrillo Ruiz

Suplente, D. Martín Quevedo Roldán

En nombre del Sr. Serrano Lozano
Interventor, D. Francisco Paula Molina Rueda

Suplente, D. Antonio Repullo Molina

En nombre del Sr. Ulloa y Valera
Interventor, D. Mariano Roldán Rabasco

Suplente, D. Francisco Unquiles Marín

Sección 3.ª

En nombre del Sr. Serrano Ruiz
Interventor, D. Daniel Repullo Medina

Suplente, D. Francisco Repullo Godoy

En nombre del Sr. Calvo Serrano
Interventor, D. Cristóbal Porras

Suplente, D. Adriano Redondo Molina

En nombre del Sr. Serrano Lozano
Interventor, D. Eduardo Pérez Jiménez

Suplente, D. José Serrano Moscosa

En nombre del Sr. Ulloa y Valera
Interventor, D. Mariano Rabasco Eciña

Suplente, D. Genaro Pérez Balmisa

Sección 4.ª

En nombre del Sr. Serrano y Ruiz
Interventor, D. José Baena Romero

Suplente, D. Felipe Navajas Balmisa

En nombre del Sr. Calvo Serrano
Interventor, D. José Navajas Balmisa

Suplente, D. Juan Pedro Martínez Rodríguez

En nombre del Sr. Serrano Lozano
Interventor, D. Bartolomé Molina Rodríguez

Suplente, D. Manuel Pérez Caballero

En nombre del Sr. Ulloa y Valera
Interventor, D. José Roldán Rabasco

Suplente, D. Cristóbal Padilla Reyes

Sección 5.ª

En nombre del Sr. Serrano Ruiz
Interventor, D. Antonio Aparicio Porras

Suplente, D. Rafael Moreno Ariza

En nombre del Sr. Calvo Serrano
Interventor, D. Manuel Carrillo García

Suplente, D. José Carrillo de la Fuente

En nombre del Sr. Serrano Lozano
Interventor, D. Rafael Carrillo Ariza

Suplente, D. Rafael Moscoso Porras

En nombre del Sr. Ulloa y Valera
Interventor, D. Mariano Roldán García

Suplente, D. Alfonso Roldán Mangas

Municipio de Benamejí Sección 1.ª

En nombre del Sr. Serrano Ruiz
Interventor, D. Francisco Dorado Vera

Suplente, D. Lorenzo Amores Tienda

En nombre del Sr. Calvo Serrano
Interventor, D. Juan Moliz Espejo

Suplente, D. Juan Pedro Parra Vilchez

En nombre del Sr. Serrano Lozano
Interventor, D. Bernardo Cabello y Cabello

Suplente, D. Juan Delvay Granados

En nombre del Sr. Ulloa y Valera
Interventor, D. Juan Gómez Gómez

Suplente, D. Manuel Royón Lara

Sección 2.ª

En nombre del Sr. Serrano Ruiz
Interventor, D. Nicolás Moreno Borrero

Suplente, D. Antonio Yepes Quintero

En nombre del Sr. Calvo Serrano
Interventor, D. Francisco Granados Orespo

Suplente, D. Patricio Leiva Lucena

En nombre del Sr. Serrano Lozano
Interventor, D. Felipe Arjona Cabello

Suplente, D. Francisco Leiva Gómez

En nombre del Sr. Ulloa y Valera
Interventor, D. Juan Martín Arjona

Suplente, D. José Martín Gallardo

Sección 3.ª

En nombre del Sr. Serrano Ruiz
Interventor, D. Juan Lara Arjona

Suplente, D. Patricio Leiva Adalid

En nombre del Sr. Calvo Serrano
Interventor, D. José Pacheco Arjona

Suplente, D. Francisco Torres Pacheco

En nombre del Sr. Serrano Lozano
Interventor, D. Antonio Granados Carmona

Suplente, D. Francisco Granados Ruiz

En nombre del Sr. Ulloa y Valera
Interventor, D. Francisco Gómez Gómez

Suplente, D. Francisco Labrador Artacho

Municipio de Iznájar Sección 1.ª

En nombre del Sr. Serrano Ruiz
Interventor, D. Rafael Pérez Delgado

Suplente, D. Bartolomé Lechado Cañas

En nombre del Sr. Calvo Serrano
Interventor, D. Antonio Borrego y López

Suplente, D. Miguel Gutiérrez Torres

En nombre del Sr. Serrano Lozano
Interventor, D. Angel Ordoñez Moreno

Suplente, D. Salvador Doncel Torrubia

En nombre del Sr. Ulloa y Valera
Interventor, D. Cristóbal Godoy Granados

Suplente, D. Juan Guerrero Cherino

Sección 2.ª

En nombre del Sr. Serrano Ruiz
Interventor, D. Juan Toledo García

Suplente, D. Miguel Quintana Guzmán

En nombre del Sr. Calvo Serrano
Interventor, D. Elías Gutiérrez Quinana

Suplente, D. Francisco Rosales Caro

En nombre del Sr. Serrano Lozano
Interventor, D. Francisco Campillo Ortega

Suplente, D. Salvador Caballero Garrido

En nombre del Sr. Ulloa y Valera
Interventor, D. Francisco Llamas Doncel

Suplente, D. Juan Granados Prados

Sección 3.ª

En nombre del Sr. Serrano Ruiz
Interventor, D. Manuel Rodríguez Delgado

Suplente, D. Vicente Cantero Sánchez

En nombre del Sr. Calvo Serrano
Interventor, D. Miguel Doncel Torrubia

Suplente, D. Vicente Castillo González

En nombre del Sr. Serrano Lozano
Interventor, D. Ramón Caballero Navarro

Suplente, D. Angel Delgado Garrido

En nombre del Sr. Ulloa y Valera
Interventor, D. Cristóbal Cañas Montes

Suplente, D. Francisco Garrido Doblas

Sección 4.ª

En nombre del Sr. Serrano Ruiz
Interventor, D. Florencio Pérez Delgado

Suplente, D. Rafael Sánchez Delgado

En nombre del Sr. Calvo Serrano
Interventor, D. Francisco Chacón Roldán

Suplente, D. Francisco Chacón Serrano

En nombre del Sr. Serrano Lozano
Interventor, D. Mariano Doncel Rosales

Suplente, D. Juan Porras Caballero

En nombre del Sr. Ulloa y Valera
Interventor, D. Andrés Miguel Muñoz Gutiérrez

Suplente, D. Juan Quintana Doncel

Municipio de Palenciana Sección 1.ª

En nombre del Sr. Serrano Ruiz

Interventor, D. Ramón Sánchez Arjona

Suplente, D. Gerónimo García Velasco

En nombre del Sr. Calvo Serrano

Interventor, D. Juan Hurtado García

Suplente, D. José Gómez Espinosa

En nombre del Sr. Serrano Lozano

Interventor, D. José Jiménez Gómez

Suplente, D. Juan Manuel Hurtado Ramírez

En nombre del Sr. Ulloa y Valera

Interventor, D. Emilio Marrón Paez

Suplente, D. Francisco Torres Capitán

Sección 2.ª

En nombre del Sr. Serrano Ruiz

Interventor, D. Antonio Gallardo Ramírez

Suplente, D. Laureano Hurtado García

En nombre del Sr. Calvo Serrano

Interventor, D. José Aragón Benítez

Suplente, D. Antonio Arjona Jiménez

En nombre del Sr. Serrano Lozano

Interventor, D. Clemente Hurtado y Hurtado

Suplente, D. José Arjona Frías

En nombre del Sr. Ulloa y Valera

Interventor, D. José Aragón Benítez

Suplente, D. Rafael Aragón Arjona

(Se concluirá).

AYUNTAMIENTOS

Priego

Núm. 473.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento constitucional de esta ciudad, durante el pasado mes de Enero.

Sesión extraordinaria de 21 de Enero de 1891

Presidencia de D. Alfredo Calvo

Prévia deliberación, se acordó y se designaron los locales en que habían de constituirse las mesas electorales de las ocho secciones en que se divide este distrito municipal, para los efectos de la emisión del voto.

Sesión extraordinaria de la misma fecha

Presidencia de D. Alfredo Calvo

A las reclamaciones presentadas contra las listas de electores para compromisarios por D. Rafael Arriero Manjón y Sánchez y D. José Luis Rubio, pidiendo su inclusión y la de D. Francisco Zafra, y la eliminación de los tres que paguen menor cuota, se acordó que los interesados justifiquen sus reclamaciones, dentro del término prefijado por la ley.

Sesión de segunda citación de 26 de Enero de 1891

Presidencia de D. Alfredo Calvo

Se leyeron y aprobaron las actas de las sesiones anteriores.

Se dió cuenta de haberse verificado

el 25 la rectificación del alistamiento de los mozos del actual reemplazo, sin novedad.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que proporcione el material necesario de ingresos y escritorio para las elecciones, y se acordaron varias medidas encaminadas á dar publicidad en el acto de la elección, y garantizar el derecho electoral.

Se dió cuenta de un memorial en que D. Alfredo Calvo Lozano, quien previamente abandonó la presidencia, escusa la imposibilidad de continuar desempeñando las funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento, fundado en el mal estado de su salud, y se acordó que el interesado recurra por el conducto debido al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del Reino, á quien corresponde resolver este asunto según la Real orden de 29 de Julio de 1890, por tratarse de cabeza de partido judicial donde la corona tiene facultades reservadas sobre el nombramiento y excusas de los Alcaldes, según el artículo 49 de la ley municipal.

Se leyeron y aprobaron los extractos de acuerdos tomados por el Ayuntamiento, en los meses de Noviembre y Diciembre últimos.

Sesión extraordinaria de 29 de Enero de 1891

Presidencia de D. Alfredo Calvo

Ajustándose al párrafo 3.º del artículo 36 de la ley electoral de 26 de Junio de 1890, se designaron los Alcaldes, Tenientes y Regidores á quien por Ministerio de la ley corresponde la presidencia de las mesas electorales, en la elección de un Diputado á Cortes.

Sesión extraordinaria de 31 de Enero de 1891

Presidencia de D. Alfredo Calvo

Convocada para resolver las reclamaciones de inclusión de electores en las listas de los que tienen derecho á votar compromisarios, se acordó excluir á D. Alfonso Gómez Gutiérrez, D. Juan Gómez Calvo y don Francisco Moyano Mayor, mínimos contribuyentes de dichas listas, incluyéndose á D. Francisco Zafra Aguilera, D. José Luis Rubio y D. Rafael Arriero Sánchez, que tienen según los documentos de prueba derecho preferente.

Sesión ordinaria de 31 de Enero de 1891

Presidencia de D. Alfredo Calvo

Se leyeron y aprobaron las actas de las sesiones de 26 y 29 del corriente: se acordó que el tercer trimestre del recargo municipal por territorial é industrial del actual año económico, se cobre por el Depositario de propios: también se acordó conceder un término de quince días, para que los acreedores del Municipio que no tengan sus créditos liquidados, presenten sus reclamaciones justificadas y más que expresa; debiendo verificarse el juicio de

exenciones de los mozos del actual reemplazo el domingo 8 de Febrero, se nombraron talladores á Francisco Morales Expósito, Antonio Sánchez Alcalá y Antonio Vilchez Vallejo.

Se dió lectura del presupuesto del Hospital de 1890 á 91, no formado antes por no haberse rendido las cuentas del Patronato de años anteriores, acordándose se remita á la Superioridad.

Se acordó apreciar, subastar y cortar los álamos copados é inútiles, que existen en la calle Santiago, previo expediente.

Se dió cuenta de los reparos puestos por la Administración de indirectas al repartimiento de consumos de este año económico, y se contestaron.

Notada la falta de abastecedores de carnes en el matadero, se acordaron las medidas necesarias, para que no sufra entorpecimiento este servicio.

Se acordó pagar de imprevistos cuarenta y dos pesetas, importe de ocho ejemplares del censo electoral de este Ayuntamiento.

Se dió cuenta del presupuesto ordinario de 1891 á 92, y se acordó se fije al público por término de quince días.

En vista de lo manifestado por el señor Alcalde respecto al mal estado en que se encuentran las calles Feria y San Marcos, y la urgente necesidad de repararlas, se acordó que la Comisión de obras y el maestro alarife, examinen el estado de referidas calles y prespuen la cantidad que se necesite para repararlas y ponerlas en estado de tránsito.

Se acordó también se forme otro presupuesto para el empedrado de varias calles de la población, por la Comisión de obras y Maestro alarife.

Lo que se practica en cumplimiento del artículo 109 de la ley municipal, y remitirlo al señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Priego 23 de Febrero de 1891.—Juan de Callava.—V.º B.º—El Alcalde, Félix Pérez.

Almodóvar

Núm. 474.

Don Martín Crespo Torres, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto municipal para el ejercicio entrante de 1891-92, queda espuesto al público por término de quince días, á contar desde el de la fecha, en la Secretaria municipal, para las reclamaciones que se crean procedentes, por estos vecinos.

Almodóvar del Río 23 de Febrero de 1891.—Martín Crespo.—Francisco Doñamayor, Secretario.

Benameji

Núm. 475.

Don José Arjona Linares, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por este

Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario del ejercicio corriente, queda expuesto al público en la Secretaria de la Corporación, por espacio de quince días, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 146 de la vigente Ley municipal.

Benameji 22 de Febrero de 1891.—José Arjona.

JUZGADOS

Aguilar

Núm. 480.

D. José Oppelt y García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las autoridades, así civiles como militares, á fin de que dispongan se practiquen por sus dependientes y demás agentes de la policía judicial, activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dos hombres, cuyas señas se expresarán, los cuales en la tarde del veinte y dos de los corrientes en las inmediaciones del cortijo nombrado "Vista Alegre," de este término, maniatando á un sirviente de D. Nicolás Burgos, vecino de Lucena, conductor de tres caballerías mulares de la propiedad del Burgos, se llevaron aquellas; y que se proceda á la aprehensión y conducción de las mismas, cuyas señas así mismo se consignarán, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por referido delito.

Dado en Aguilar á veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.—José Oppelt.—El actuario, Timoteo Sánchez.

Señas de los desconocidos

Dos hombres con bigote, de regular estatura, como de treinta años, morenos, con trages negros; otro como de veinte y cinco años, sin bigote, hoyoso de viruelas, ambos al parecer gitanos.

Señas de las caballerías

Un mulo de nueve años, negro, alzada regular, herrado de la nalga derecha confuso.

Otro rojo claro, la marca, de cinco años, y sin hierro; y

Otro negro, de cinco años, descubier to del cuarto trasero, la misma alzada que el primero, y sin hierro.

Izquierda de Córdoba

Núm. 282.

D. Manuel Serna é Higuero, Juez de instrucción del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Durán Pérez, vecino que ha sido de esta ciudad, de treinta y tres años, vendedor ambulante; y Manuel Vega Heredia, soltero, de veinte y nueve años, taponero, vecino de Sevilla, que su paradero se ignora, para que en el término de diez

días, comparezcan en este Juzgado, sito en la plazuela de la Compañía número siete, al objeto de que pueda recibírseles su declaración inquisitiva, en la causa que contra ellos estoy instruyendo por cohecho y oír los cargos que les resultan en la misma; previniéndoles que si no lo verifican serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) y por su menor edad en el de la Reina Regente, á todas las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, y en el mio les pido y encargo procedan á la busca y captura de mencionados sujetos, poniéndolos en la cárcel de este partido en concepto de detenidos á disposición de este mi Juzgado, por citada causa.

Dado en Córdoba á diez de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.—Manuel Serna Higuero.—De orden de S. S., Federico Duarte.

Núm. 483.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un sugeto, alto, moreno, fino de cara, bigote negro recortado, chaqueta larga color avellana, sombrero negro, de edad de unos treinta y cinco años, y á otro sugeto mas bajo que el anterior, con barba recortada rubia, color trigueño, que viste polonesa y pantalón negro, sombrero idem, de edad como de cincuenta años; para que en el término de diez días á contar desde la inserción en los periódicos *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este mi Juzgado, sito en la plaza de la Compañía número siete, para recibirles su declaración en causa criminal que estoy instruyendo por robo de 3100 reales, el diez y siete del corriente, á Francisco Frajero Pombo, vecino de Almodóvar del Río, previniéndoles que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.—Manuel Serna Higuero.—De orden de S. S., Federico Duarte.

Fuente Obejuna

Núm. 484.

D. Antonio de la Vega y Matias, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente que será inserto en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo del caballo, cuyas señas al final se expresarán, propiedad de D. Francisco Manzanares Baratan, vecino de Belmez, para que en el término de diez días se presenten en este Juzgado, con objeto de rendir declaración en el sumario que con tal motivo se instruye; cuyo hecho tuvo lugar en la noche del día veinte y seis al veinte y siete de Enero último, en la casa que habita el se-

ñor Manzanares; aperebidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, dependientes de la policía judicial y fuerza de la guardia civil, procedan á la busca de dicha caballería, la que de ser habida, la pondrán á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encontrare, si no justifica su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á veinte y dos de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.—Antonio de la Vega.—Por mandado de S. S., Juan Angel.

Señas del caballo

Un caballo, llamado Relámpago, pelo tordo oscuro, de tres dedos de alzada sobre la marca, de cinco años de edad, algo pobre de cola y cortada esta á la altura de corbejones, con buenos suelos. Una cabezada de cuero negro á la francesa, un cabezón con falsa rienda, y riendas y un par de espuelas de ocho puntas.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Montilla

Núm. 481.

D. José Castro Jiménez, Agente ejecutivo de esta zona y su partido.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se sigue contra D. Joaquín Riobó y Sotomayor, que fué de estos vecinos, deudor al Estado por plazos vencidos de bienes desamortizados, de una suerte de tierra que remató al pago de la Salida, calle Melgar, de este término; de dicho expediente resulta, que los herederos de expresado deudor declaran no tener conocimiento de relacionada finca, ni tampoco pueden dar razón del que la posea en la actualidad; en su virtud se hace saber por medio del presente, á fin del que se crea con derecho á expresado prédio, se presente por sí ó por medio de persona que lo represente en las oficinas de esta Agencia ejecutiva, situada en la calle Escuelas de esta población, casa sin número, en el término de diez días, para hacerle saber la providencia recaída en mencionado expediente; advirtiéndole, que transcurrido dicho plazo, después de inserto el presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, no será oída reclamación alguna y le parará los perjuicios consiguientes, con arreglo á lo que preceptúa la instrucción del ramo vigente.

Montilla 21 de Febrero de 1891.—José Castro.

Villafranca

Núm. 485.

D. Vicente Ortiz y Ortiz, Agente ejecutivo contra los deudores al Fósito de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue contra D. Bartolomé Zamorano y Castro, hoy sus herederos, por

débitos al Pósito de esta población, se ha dictado providencia mandando proceder á la venta, en subasta pública, de los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Pesetas

1.^a Un huerto nombrado del Olivo, en los primeros ruedos de esta villa; que linda por Norte con Egido; Levante el callejón de la calle Alamos; Sur con huerto de D. Antonio Molina, y Poniente con el camino de la fuente Agria; consta de ocho celemines de tierra equivalentes á cuarenta áreas, y ochenta centiáreas; apreciado en la cantidad de mil setecientos noventa y seis pesetas

2.^a Un olivar en el ruedo de esta villa, y sitio de la puerta Aduana; que linda por Norte con el cementerio civil; por Levante la puerta Aduana; Sur camino de la Virgen, y Poniente con olivar de D. José García del Prado; consta de ocho celemines equivalentes á cuarenta áreas ochenta centiáreas, con cincuenta y ocho olivos, y ciento doce metros de cerca de mampostería, portada y puerta; valorado en dos mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas

3.^a Otro olivar en este mismo término, nombrado del Castillo, al pago de Lumbreras; que linda por Norte con el camino de Córdoba; Levante olivar de Francisco Cándido Ramirez; Sur con el camino de las Moñizas, y Poniente con olivar que fué de D.^a Catalina Zamorano y Castro; consta de cuatro fanegas y cinco celemines de tierra, equivalentes á dos hectáreas, setenta áreas y treinta y ocho centiáreas, con doscientos diez y siete olivos, catorce brotes, tres acebuches, y doscientos nueve metros de cerca propia; apreciado en cinco mil seiscientos veinte y cinco pesetas

4.^a Otro olivar en el ruedo nombrado, de los Chivos; que linda por Norte con corrales de la calle de la Iglesia; por Levante con huerto de los herederos de D. Francisco Cano y Murez; Sur con la Carrera, y Poniente con huerto de los herederos de don Bartolomé Zamorano; consta de una fanega de cuerda, equivalente á sesenta y una áreas, veinte y una centiáreas, con noventa y cinco olivos, cerca propia y medianera, portada y puerta; apreciado en tres mil ciento cincuenta y seis pesetas

5.^a Un tinacho con corral ó descansadero, pajar y pesebrera, en el ruedo de esta población, y que hace esquina con la cuesta del Santo; linda por Norte con molino aceitero perteneciente al Pósito; al Levante con huerto del Sr. Marqués de Villasca; por Sur, con la Carrera, y Poniente con la cuesta del

Santo; valorado en la cantidad de nueve mil seiscientos setenta y cinco pesetas

6.^a Una casa cochera en la calle del barrio Blanco de esta población, señalada con el número nueve; que linda por la derecha entrado, con la casa número once de D.^a Catalina Obreiro Gómez; por la izquierda, con la del número siete de los herederos de D. Antonio Pozo, y por la espalda, con olivar de los herederos de D. Bartolomé Zamorano y Castro; apreciada en mil quinientas veinte pesetas

7.^a Una dehesa nombrada Cañeta y Humosa, en la sierra y término de la ciudad de Córdoba; que linda por Norte con el río Guadalmeyado; por Levante con la dehesa del Gato, por Sur con la mesa de la Ermita, cañada de las Dueñas y Pendoñillas, y por Poniente con baldío del Tesorillo, por el puesto de la Clavellina y Laganillos de Ravé, con unas trescientas fanegas de tierra, equivalentes á ciento ochenta y tres hectáreas, sesenta y tres áreas y seiscientas seis centiáreas, de ellas como unas noventa fanegas descuajadas y plantadas de olivar de diferentes edades y en regular producción, con varios naranjos y otros árboles frutales, casa de mampostería y teja, de reciente construcción; valorada en treinta y dos mil cuatrocientas cincuenta pesetas

El remate tendrá efecto el día quince de Marzo próximo de once á doce de su mañana, en las casas de Ayuntamiento de esta población; admitiéndose postura que cubran las dos terceras partes de la valoración designada á cada finca.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, en Villafranca á 24 de Febrero de 1891.—El Agente ejecutivo, Vicente Ortiz.—V.^o B.^o—El Alcalde, Gerónimo Ruiberriz de Torres y Noriega.

Monte de Piedad y Caja de ahorros de Córdoba

El lunes próximo 2 de Marzo de 1891, tendrá lugar la subasta de ropas y efectos procedentes de los empeños hechos en la oficina Central durante el mes de Julio, y los de la Sucursal 2.^a del mes de Junio último, y que no habiendo sido empeñados ó renovados, corresponden venderse con arreglo á los Estatutos.

El acto de subasta principiará á las 10 de la mañana.

Córdoba 27 de Febrero de 1891.—El Contador, Manuel Anguita.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO

Los estados referentes á sucesos y delitos, cuya remisión se ordena por el señor Gobernador civil en la circular publicada el día 13 del corriente, se hallan de venta en la imprenta del *DIARIO DE CORDOBA*, Letrados 18.

IMPRENTA DEL DIARIO DE CORDOBA.

9675

1520

1796

2489

5625

3156